



MANUAL SARLAFTC

CODIGO	LAFT1
VERSION	4
VIGENCIA	17/10/2025

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SARLAFTC

CONTENIDO

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General




MANUAL SARLAFTC

CODIGO	LAFT1
VERSION	4
VIGENCIA	17/10/2025

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. GENERALIDADES**
- 3. OBJETIVOS DEL MANUAL**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. NORMATIVIDAD APLICABLE**
- 6. POLITICA**
- 7. OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS.**
- 8. ASPECTOS PARTICULARES EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN LAFT 7**
 - 8.1.1. Conocimiento del cliente potencial
 - 8.1.2. Vinculación del cliente
 - 8.1.3 Cliente inactivo
 - 8.1.4. Buenas prácticas para el Conocimiento del Cliente
 - 8.2. Conocimiento del Mercado
 - 8.2.1. Segmentación del Mercado de los Clientes
- 9. INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN LAFT**
 - 9.1 Señales de Alerta
 - 9.2. Desarrollo Tecnológico
 - 9.3 Capacitación, Divulgación y Entrega.
 - 9.4 Gestión de Documentación relativa a la operación.
- 10. RESPONSABLES DEL CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE PREVENCIÓN LAFT**
 - 10.1. Asamblea de Accionistas
 - 10.2 Representante Legal
 - 10.3 Gerencia y Área Comercial.
 - 10.4 Oficial de Cumplimiento.
 - 10.5 Revisoría Fiscal y
 - 10.6 Auditoria Interna
 - 10.7 Jefes de Procesos
 - 10.8 Demás Colaboradores
- 11. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES**
 - 11.1 Reserva comercial
- 12. DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS O QUE SE PRESUMA SU DESTINACIÓN PARA LAFT**
 - 12.1 Reporte de transacciones individuales en efectivo
 - 12.2 Reporte interno de operación inusual y/o sospechosa
 - 12.3 Prohibición de informar el reporte al cliente o usuario

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

 	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

13. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO DE LAS OPERACIONES DE MAYOR RIESGO

- 13.1 Actividades de Usuario Industrial de Bienes y Servicios
- 13.2 Créditos directos a clientes

14. MANEJO DE LAS OPERACIONES DETECTADAS


- 14.1 Operación suspendida
- 14.2 Operación rechazada
- 14.3 Operación ejecutada
- 14.4 Procedimiento para informar una operación inusual y/o sospechosa por los funcionarios y colaboradores de la organización

15. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

16. APLICABILIDAD DEL MANUAL

17. CONTROL DE CAMBIOS

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

1 OBJETIVO


Implementar las Políticas, Acciones, herramientas, Procedimientos, buenas prácticas de prevención y controles permanentes para que la organización garanticen la aplicación del **Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos (LA) Financiación del Terrorismo (FT) y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PDAM) SARLAFTPADM** a fin de reducir la posibilidad de que las organizaciones sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades al margen de la ley.

Así mismo, el presente manual busca concientizar y sensibilizar a todos los que intervienen en su cadena de suministro acerca de los riesgos, la importancia de conocer el mercado en el cual se encuentra inmersa la empresa, sus clientes y las medidas más adecuadas para minimizar los riesgos, de esta manera se permiten identificar señales de alerta y establecer metodologías claras y aplicables, contando con la participación activa de todas las partes interesadas, para quienes será un imperativo cumplir con lo dispuesto en el presente documento, a fin de contribuir al cumplimiento de nuestra **Política para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contrabando**.

2 OBJETIVOS DEL MANUAL

- ✓ Difundir los conceptos y la dimensión de estos riesgos y las herramientas para enfrentarlos.
- ✓ Divulgar las políticas y procedimientos para prevenir que las organizaciones sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos o se realicen transacciones comerciales con personas u organizaciones relacionadas con actividades como el LA/FT objeto de este manual.
- ✓ Sensibilizar y concientizar a todo el personal (de acuerdo a sus funciones y nivel de responsabilidad) acerca de su responsabilidad en la detección, prevención y reporte LA/FT
- ✓ Lograr la participación activa de todos los empleados de la empresa en la prevención, detección, control y reporte de operaciones inusuales o sospechosas; en el manejo de los riesgos de operaciones efectuadas con recursos provenientes de actividades ilícitas o detectar las personas o entidades asociadas con organizaciones terroristas que pretendan realizar transacciones comerciales de la organización.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

3 ALCANCE

Aplica a todos los actores de la cadena de suministro.

4 DEFINICIONES

SARLAFTC: Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y contrabando para el sector de comercio exterior.



U.I.A.F: Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (U.I.A.F en adelante), adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos para prevenir y detectar datos relacionados con operaciones de lavado de activos que se presentan en los diferentes sectores de la economía colombiana.

LAVADO DE ACTIVOS Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. El lavado de activos consiste en dar apariencia de legalidad a dinero u otros bienes provenientes de actividades ilegales, y constituye un hecho punible, tal como lo tipifica el actual Código Penal en su artículo 323, así: **“Lavado de activos:** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Son hechos punibles asociados con el lavado de activos a través del comercio exterior: el contrabando (artículo 319 del Código Penal), el favorecimiento de contrabando (artículo 320 del Código Penal), defraudación a las rentas de aduana (artículo 321 del Código Penal), el testaferrato (artículo 326 del Código Penal), enriquecimiento ilícito (artículos 327 y 412 del Código Penal) la fabricación, tráfico y porte de armas y municiones (artículo 365 del Código Penal), del tráfico de estupefacientes y otras infracciones (artículos 376, 377 y 382 del Código Penal).

ACTIVOS ILÍCITOS Los activos ilícitos son aquellos que provienen de la comisión de delitos, como el narcotráfico, el secuestro, la extorsión, rebelión, hurto de

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

 	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

vehículos, la piratería terrestre, los asaltos bancarios, el tráfico de armas, el contrabando, el fraude financiero, el mercado paralelo de divisas entre otras conductas delictivas, los cuales pueden ser depositados o ingresados al sistema financiero, o para financiar o patrocinar actividades terroristas.

ACTIVOS LÍCITOS EN LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Sólo aplica para la financiación del terrorismo. El origen de los dineros puede ser lícito pero el destino de los activos reviste el carácter de ilícito al ser utilizados para patrocinar o promover actividades, personas u organizaciones dedicadas al terrorismo, tipificando conductas delictivas contempladas por las leyes colombianas y tratados internacionales.

CONTRABANDO: El que en cuantía superior a (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero.


FINANCIAR EL TERRORISMO: El que directa o indirectamente promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas. Involucra a cualquiera que provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto relacionado con este mismo propósito.

FUENTES DE RIESGO: Son los distintos componentes que debe tener en cuenta una empresa para identificar las operaciones, negocios o contratos que le generan riesgo de LA/FT, entre los cuales pueden enunciarse:

- a) Clientes y proveedores: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa establece y mantiene una relación comercial, contractual o legal para la venta o compra de cualquier bien o servicio.
- b) Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- c) Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet o por teléfono.
- c) Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos

GESTIÓN DE RIESGOS: (Traducción del inglés Risk Management / Manejo de riesgos) es un enfoque estructurado para manejar la incertidumbre relativa a una amenaza, a través de una secuencia de actividades humanas que incluyen evaluación de riesgo, estrategias de desarrollo para manejarlo y mitigación del riesgo utilizando recursos gerenciales. Las estrategias incluyen transferir el riesgo a otra parte, evadir el riesgo, reducir los efectos negativos del riesgo y aceptar algunas o todas las consecuencias de un riesgo particular.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO OPERATIVO: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

RIESGO DE CONTAMINACIÓN: Es la posibilidad de pérdida en que incurriría la compañía derivada de los indebidos controles en el manejo de la carga en las operaciones, lo que puede generar pérdida de acceso a los servicios financieros, bloqueo en relaciones comerciales con otros países, pérdida de clientes, entre otros.

HERRAMIENTAS: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones tentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones no normales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.


OPERACIONES OBJETO DE REPORTE: Las operaciones inusuales o sospechosas son uno de los principales elementos para que las autoridades identifiquen y neutralicen las operaciones de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

OPERACIÓN INUSUAL: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades tranzadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecte esta clase de operaciones, deberán reportarse a la UIAF.

SEÑALES DE ALERTA Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

TERCEROS RELACIONADOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa establece relaciones comerciales.


CLIENTE: Es toda persona natural o jurídica con la cual una organización establece y/o mantiene una relación contractual o legal para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto.

PROVEEDORES: Es toda persona natural o jurídica con la cual una organización establece y/o mantiene una relación contractual o legal para la compra de algún servicio o producto.

5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 190 de 1995 moralidad en la administración pública y corrupción administrativa.
- Ley 270 de 1996 estatutaria de la administración de justicia
- Ley 526 de 1999 crea la unidad de información y análisis financiero
- Ley 599 del 2000 código penal
- Ley 747 de 2002 modifica el código penal
- Ley 970 de 2005 por medio de la cual se aprueba la convención de las naciones unidas contra la corrupción, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas
- Ley 1108 de 2006 por la cual se aprueba la convención interamericana contra el terrorismo
- Ley 1231 de 2008 se unifica la factura como título valor
- Ley 1357 de 2009 se modifica el código penal
- Ley 1453 de 2011 modifica el código penal, el código de procedimiento penal, código de la infancia y adolescencia , las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad
- Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción
- Ley 1573 de 2012 por medio de la cual se aprueba la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales
- Ley 1508 de 2012 articulo 23 esquemas de asociación público privada. Determina una declaración de beneficiarios y origen de los recursos en los esquemas de asociación público privada
- Ley 1708 de 2014 extinción de dominio ley que deroga la ley 793 de 2002
- Decreto 2685 de 1999 estatuto aduanero
- Decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero artículos 102 a 107

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

- Decreto 1497 de 2002 UIAF
- Decreto 3420 de 2004 comisión de coordinación interinstitucional para el control de lavado de activos
- Decreto 2555 de 2010 entidades que administran sistemas de pago de bajo valor y corresponsales no bancarios
- Decreto 2245 de 2011 por el cual establece el régimen sancionatorio y el procedimiento administrativo cambiario a seguir por la dirección de impuestos y aduanas nacionales
- Decreto 380 de 2012 disposiciones relacionadas con sociedades de comercialización internacional
- Decreto 2669 de 2012 reglamenta la actividad de factoring. Determina que los administradores de los factores son responsables del cumplimiento de las normas que regulan al LA/FT/C
- Instrucción administrativa nº 7 de 2007 mecanismos para la prevención y control del LA/FT
- Resolución 212 de 2009
- Circular 170 de 2002 prevención y control del LA/FT
- Resolución externa 5 de 2006 modifica el régimen de cambios internacionales
- Decreto 390



6 POLITICAS DE LA EMPRESA EN RELACION A LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DE TERRORISMO Y CONTRABANDO.

La organización define y difunde al interior de la organización su **“Política SARLAFTC”** donde hace parte del presente manual.

La organización se compromete con: Socios, directivos, empleados, clientes, Proveedores, Contratistas a adoptar todos los mecanismos de prevención y control que estén a su alcance para evitar que en las operaciones desarrolladas se filtren prácticas delictivas relacionadas con lavado de activos y Financiación del terrorismo y Contrabando

En desarrollo de lo anterior, se adoptan los siguientes principios y propósitos:

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

 	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

- a) Divulgación, capacitación y entrenamiento permanente a socios, directivos y empleados en relación con normas, políticas, procedimientos, y directrices para la prevención de actividades delictivas.
- b) Restricción para desarrollar operaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada con actividades ilícitas.
- c) Apoyo a la gestión de prevención y control que deben adelantar los directivos y empleados, responsables de velar por el cumplimiento de esta política.

Implementación de manuales procedimientos e instructivos que determinen las practicas desarrolladas para prevenir y controlar LA/FT

7 OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS EN EL LAVADO DE ACTIVOS, EN LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO.

Con base en la normatividad vigente la organización, tiene la obligación legal de reportar las actividades consideradas como inusuales o sospechosas de lavado de activos, para la financiación del terrorismo y/o contrabando a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero UIAF.

Igualmente, cuando se conozca de la presencia o tránsito de una persona considerada como terrorista o de bienes o fondos relacionados con ésta se deberá informar oportunamente a los organismos de inteligencia que establezca la ley y a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de conformidad con la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006.


Este reporte tiene una mayor relevancia para la organización, en razón a que su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la Logística y el Comercio Exterior vigiladas por la DIAN, en consideración al mayor riesgo de ser utilizada para el lavado de activos, financiación del terrorismo. O contrabando.

8 ASPECTOS PARTICULARES EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO.

8.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

La organización se plantea los siguientes objetivos con relación al conocimiento del cliente:

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

- ✓ Disminuir la probabilidad de que la organización se convierta en sujeto pasivo de actividades ilícitas ejecutadas por clientes habituales, ocasionales o no clientes.
- ✓ Proteger el buen nombre y la reputación de la organización y de sus colaboradores.
- ✓ Asegurar una buena relación entre el la organización, sus clientes y los organismos de control.

8.1.1. Conocimiento del cliente potencial

La organización, verifica la identificación y determina la actividad económica de la cual son sus ingresos, mediante la documentación aportada por el cliente.

El conocimiento del cliente empieza con la solicitud de un servicio a la organización. (Ver Procedimiento Comercial). A partir de ese momento deben dejarse las constancias que correspondan y demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad para cada una de las operaciones.

8.1.2. Vinculación del cliente

Es requisito obligatorio que toda negociación comercial celebrada por la organización y sus clientes, deba estar soportada por la Circular 0170, la cual incluye una declaración de origen de fondos y en general el cumplimiento de la normatividad vigente frente a las operaciones de comercio exterior.

El diligenciamiento del formato “**conocimiento e identificación del cliente**” debe realizarse por el cliente y posterior a su recepción por parte de la empresa, se debe verificar que el documento esté adecuadamente diligenciado y acompañado de todos los documentos requeridos. Anualmente se realizará la actualización de los datos de los clientes activos.

La verificación de listas restrictivas y solicitud de documentos, están establecidos en el procedimiento comercial.

La empresa informará oportunamente al cliente sobre su obligación de actualizar los datos que varíen, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el servicio ofertado.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una señal de riesgo para la organización.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

Para lograr un mayor conocimiento del cliente, en los casos en que la Gerencia General y/o el Oficial de Cumplimiento lo estimen necesario por temas de operación , actividades sospechosas, se realizará una **visita al domicilio del cliente**, de la cual se dejará una constancia escrita en el formato **Visita de Seguridad para clientes**, indicando entre otro lugar, fecha, hora y sus observaciones.

8.1.3 Cliente inactivo

Serán clientes inactivos de la organización aquellos que durante un semestre anterior a la fecha de actualización general de la información establecida, no hayan realizado operaciones con la empresa, a los cuales no se les solicitará actualización de información.


Una vez comiencen a ser activos de nuevo se les solicitará la información antes de iniciar cualquier operación.

8.1.4. Buenas prácticas para el Conocimiento del Cliente

La organización, tendrán en cuenta las siguientes pautas en sus prácticas de negocios:

- Hacer un esfuerzo razonable para conocer la verdadera identidad del cliente. Se debe tener en cuenta el sector específico del mercado y que las actividades y operaciones tengan una relación coherente con dicho sector, sin perjuicio de actividades diversas tengan una justificación adecuada.
- Identificar apropiadamente todo cliente nuevo y las operaciones que va a realizar con la organización.
- Tener especial cuidado cuando un cliente desee realizar operaciones que supere los 10.000.000 COP
- Verificar en cada negociación con un cliente nuevo su base de datos (Lista Clinton, Fiscalía, entre otras ver manual de listas de verificación) para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando, cotejando con dichas bases el nombre, número del documento de identidad, la razón social y el NIT. Igualmente se podrá verificar los nombres y documentos de identidad de sus socios o accionistas, que tengan más del 5 % de participación y miembros de la junta directiva.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

- Siempre que se actualice la información de un cliente, se deberá consultar la versión actualizada de las listas establecidas por la organización, con el fin de corroborar que el cliente potencial no se encuentra reseñado en la misma.
- En materia de lucha contra el terrorismo son listas vinculantes para Colombia, para ello los responsables de los procesos deberán verificar las bases de datos a consultar en la página web de la UIAF o con las herramientas tecnológicas implementadas por la entidad.

8.2. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

Teniendo en cuenta el mercado al que la organización pertenece y gracias a su ubicación estratégica en la Zona Franca de Bogotá, la compañía cuenta con las herramientas necesarias y la información relevante acerca del mercado de la logística y comercio exterior.



La compañía participa activamente en reuniones, asambleas, comités y demás eventos del sector liderados por la Zona Franca o por otras entidades, los cuales le permiten mantenerse actualizada en cuanto a legislación aplicable a la empresa en materia de comercio exterior y demás aspectos relevantes al mercado en el cual se encuentra inmersa.

8.2.1. SEGMENTACIÓN DEL MERCADO DE LOS CLIENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Una vez obtenida la información de los clientes de **LA ORGANIZACIÓN** e identificadas sus operaciones, se establecen los perfiles comerciales que permitan segmentar el mercado, de acuerdo a la naturaleza del cliente, los productos que ofrece y negocia o el objeto social que desarrolla, con el fin de detectar operaciones inusuales. Para efectuar la segmentación se tienen en cuenta entre otros, los siguientes parámetros:

- Volumen de operaciones
- Frecuencia de operaciones
- Tipo de actividad:
 - Productor
 - Distribuidor

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

 	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

- Consumidor
- Comercializador
- d) Tipo de mercancía que maneja
- e) Volúmenes de mercancías que maneja
- f) País de origen de las importaciones
- g) Lugar de destino de las exportaciones

9 PROVEEDORES.

Para el estudio de seguridad de los proveedores se aplican los controles establecidos en el procedimiento de compras.

Nota: En el caso de los proveedores en el exterior, se les aplica el formato Lista de chequeo y validación de seguridad clientes y/o proveedor del Exterior.

En el caso que sea posible el proveedor debe aportar documento de identificación de la empresa.


10. PERSONAL.

Para el estudio de seguridad de personal se aplican los controles establecidos en el procedimiento de gestión humana.

10 INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO.

Con el propósito de contrarrestar o mitigar los riesgos de la compañía de ser utilizada para el lavado de activos y la financiación del terrorismo y verse involucrada en dichas conductas ilícitas y demás riesgos derivados, es importante contar con mecanismos de control e instrumentos que permitan identificar a tiempo las operaciones inusuales y/o sospechosas, lo que a su vez constituyen prácticas de buen gobierno corporativo que protegerán de mejor forma la empresa ante las nuevas formas de criminalidad, generando mayor confianza empresarial en el mercado.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025



9.1 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir el lavado de activos o financiación de actividades terroristas. A partir de estas señales o indicios se debe hacer un estudio cuidadoso y detallado y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes, cuando sea el caso.

Las siguientes son algunas de las señales de alerta que pueden ayudar en la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas de las personas naturales o jurídicas:

- Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
- Reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- Tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Baja utilización de fuentes de financiamiento frente al volumen del negocio o actividad económica.
- No cancelan obligaciones intencionalmente, con el propósito de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- Cancelación anticipada y/o inmediata de créditos u obligaciones de valores importantes.
- Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- Fraccionan operaciones para evitar requerimientos de documentación.
- Amenazan o intentan sobornar al empleado de la empresa con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie la documentación exigida por la empresa.
- Tienen gran solvencia económica, pero les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
- Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

 	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025


- Cambian frecuentemente sus datos: dirección, teléfono, ocupación, etc.
- Definen su actividad económica como “independiente”, “comerciante” o “rentista de capital” y manejan grandes cantidades de dinero.
- Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible.
- Son recomendadas por usuarios o clientes que exhiben actitudes poco confiables.
- Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para realizar ciertos tipos de operaciones.
- Se muestran nerviosos al preguntárseles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.
- Ofrecen productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del mercado, o compras más elevadas.
- Incremento en los volúmenes de operaciones sin causa justificada.
- Cambios inesperados, radicales o continuos de actividad comercial.
- Modificaciones constantes del objeto social, nombre o razón social y de sus representantes o administradores.
- Todo aquello que se salga de los parámetros establecidos por la organización, respecto del mercado objetivo, hacia el cual orienta sus actividades y conforme al perfil de sus clientes.

9.2. DESARROLLO TECNOLÓGICO i-ERP.

El i-ERP es la herramienta tecnológica desarrollada para el almacenamiento y procesamiento de la información de los clientes y sus operaciones.

9.3 CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y ENTREGA

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

Dentro del proceso de inducción y re-inducción de los colaboradores de la organización, se incluirá la capacitación sobre las la legislación y buenas practicas del control del lavado de activos, lucha contra el terrorismo y el anti contrabando.

El objetivo de la capacitación es impartir instrucciones amplias y suficientes frente a la prevención del lavado de activo, la financiación del terrorismo y el contrabando, considerando entre otros factores el nivel académico de cada grupo de trabajadores y funcionarios. De igual forma, se realizarán capacitaciones cuando se actualice la legislación sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando.

9.4 GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN

La documentación de las operaciones que realice la organización es de vital importancia para el control y cumplimiento de las disposiciones sobre control de lavado de activos y la financiación del terrorismo, por tal razón, la empresa conserva todos los documentos soportes de las operaciones efectuadas con sus clientes, que permitan responder oportuna y adecuadamente los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas.


Los colaboradores responsables de la operación archivan los antecedentes de la negociación, la evidencia de la verificación del conocimiento del cliente, la revisión en las bases de datos y demás documentos que en su momento, permitieron descartar que la operación estuviera relacionada con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

11 RESPONSABLES DEL CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE PREVENCIÓN DEL LAVADO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los siguientes colaboradores, canales de comunicaciones e instancias de la organización son responsables de aplicar el SARLAFTC y efectuar su evaluación y supervisión para determinar fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir y mejorar oportunamente el proceso:

- Asamblea de Accionistas
- Representantes legales

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

- Oficial de Cumplimiento
- Revisor fiscal / Auditoría Interna
- Gerente General
- Líderes de procesos
- Demás funcionarios y colaboradores

10.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- Señala las políticas y demás lineamientos para la prevención del lavado de activos y adopta el **Código de Ética y Conducta** que debe regir para su aplicación. Dichos lineamientos, incluyen los criterios que empleará la empresa en la definición de la documentación exigida a las distintas personas (naturales y jurídicas) que desean vincularse como clientes de la organización.
- Aprueba manuales y demás documentos internos y sus actualizaciones.
- Aprueba la estructura e instrumentos del SARLAFTC de la organización • Designa al funcionario encargado de administrar y verificar el cumplimiento de las políticas en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo y contrabando.



10.2 REPRESENTANTE LEGAL

Representa a la empresa ante las autoridades judiciales, administrativas y terceros. Propende por la correcta aplicación de las políticas y procedimientos establecidos por la Asamblea de Accionistas para la empresa.

10.3 GERENCIAS Y EL AREA COMERCIAL.

- Efectuar la visita personal a los clientes potenciales para identificarlos y conocer sus actividades.
- Diligenciar en la visita a los nuevos clientes el formato correspondiente y remitir copia del mismo a la persona encargada para analizar la información de lavado de activos y financiación del terrorismo (cuando aplique).
- Verificar que el cliente adjunte todos los soportes señalados en el formato **“conocimiento e identificación del cliente”**

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

 	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025


- Efectuar el seguimiento a cada una de las solicitudes de actualización anual de documentos e información de clientes; y en los casos en que aplique, obtener la información de la razón por la cual no se realiza la actualización correspondiente.
- Reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, cualquier hecho o anomalía en la relación comercial con el cliente, que pueda considerarse eventualmente como una operación inusual o sospechosa o cuando se presenten señales de alerta.

10.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Es un funcionario de alto nivel en la organización, que apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, administra y supervisa los temas relacionados con la prevención y el control en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, quien debe:

- Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas aplicables a la organización e implementar los procedimientos que considere adecuados para hacer más efectiva esta labor.
- Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en el campo de la prevención del Lavado de Activos, así como la información suministrada por los clientes activos de la empresa.
- Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual, reviste el carácter de sospechosa.
- Informar a las directivas de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la empresa.
- Presentar a la Junta Directiva un informe mensual acerca del cumplimiento de las funciones a su cargo.
- Diseñar, programar y coordinar las actividades de capacitación necesarias para que los empleados de la empresa estén debidamente informados y actualizados sobre la materia.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de la autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de las actividades delictivas.
- Informar a la UIAF sobre las operaciones sospechosas detectadas en la organización.

10.5 REVISORÍA FISCAL

- Establece los controles adecuados para detectar incumplimientos de las políticas para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

10.6. AUDITORÍA INTERNA

- Examina las funciones que cumplen los administradores de la entidad en relación con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

10.7 JEFES DE PROCESOS

- Sirven de medio de difusión e implementación de las políticas y procedimientos establecidos en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, en sus respectivas áreas de trabajo.


10.8 DEMÁS COLABORADORES

Es deber de cada uno de los colaboradores de **LA ORGANIZACIÓN** dar aplicación a los mecanismos y procedimientos establecidos y reportar a las instancias superiores sobre cualquier señal de riesgo de la cual tenga conocimiento.

11. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

LA ORGANIZACIÓN declara su apoyo incondicional a las autoridades, atendiendo los requerimientos o apoyando activamente en la lucha contra el delito.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

Todos los funcionarios o colaboradores de **LA ORGANIZACIÓN** que tengan conocimiento de hechos que permitan presumir que el dinero o los activos de las operaciones deriva de actividades ilícitas o con finalidad criminal, deberá informarlo dentro de los canales y procedimientos establecidos por la organización a fin de ser puestas en conocimiento de las autoridades correspondientes.

11.1 Reserva comercial

La reserva comercial no será oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, administrativas u otros organismos gubernamentales dentro de las investigaciones o actividades de su competencia.

12. DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS O QUE SE PRESUMA SU DESTINACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO


Todas las áreas, bajo la responsabilidad directa del empleado encargado, deberán enviar al Oficial de Cumplimiento el reporte sobre aquellas operaciones de clientes o de otra índole que consideren inusuales o sospechosas, inmediatamente sean detectadas, según lo establecido en el presente documento. Un buen reporte debe indicar claramente el nombre del cliente o la instancia involucrada, la fecha de su detección, la operación efectuada con **LA ORGANIZACIÓN** y las razones que determinan la calificación de la operación inusual.

La detección de las posibles operaciones inusuales o sospechosas debe confrontarse, en todo caso, con la información acerca de los clientes, para definir si efectivamente se trata de una operación sospechosa o no.

Detectada una operación inusual o sospechosa, si el colaborador de contacto con el cliente no encuentra una explicación que justifique su desarrollo a la operación inusual o sospechosa, deberá reportar tal situación a través de los canales y procedimientos establecidos por **LA ORGANIZACIÓN** a su superior inmediato, el cual debe reportar al Oficial de Cumplimiento. A su vez, el Oficial de Cumplimiento reportará dicha operación a las autoridades y organismos correspondientes, mediante los mecanismos y sistemas dispuestos para tal fin, Después de ser analizada la operación.

12.1 Reporte de transacciones individuales en efectivo

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

El área Financiera y Contable, bajo la responsabilidad directa del empleado encargado, reportará al Oficial de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, se realicen e involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), su equivalente en otras monedas, o la cifra que establezca la ley, cuando sea diferente. Recibido el informe, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo trimestralmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada trimestre, o en el término que establezca la ley.

12.2 Reporte interno de operación inusual y/o sospechosa

Todas las áreas están en la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones que a juicio de cualquiera de los destinatarios del presente documento, se consideren inusuales y/o sospechosas, a pesar de que no impliquen necesariamente el cometer un delito o la inmediata judicialización de cada caso. Para tal fin se diligencia el formato **“Reporte Interno de Operaciones Sospechosas”**

En caso de que no haya operaciones en efectivo se debe dejar por escrito en el reporte.



12.3 Prohibición de informar el reporte al cliente o usuario

En ningún caso los colaboradores de la organización, podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales o sospechosas, que se ha realizado un reporte sobre dichas operaciones internamente o a las autoridades correspondientes, y deberán guardar reserva sobre dicha información, conforme a las disposiciones legales y al Código de Ética de la Empresa.

13. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO DE LAS OPERACIONES DE MAYOR RIESGO

La legislación vigente y las autoridades competentes han identificado un conjunto de actividades como las de mayor riesgo de ser utilizadas como mecanismo para el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Teniendo en cuenta que muchas de estas actividades constituyen parte principal de la actividad económica del la

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

 	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

organización, como son la operación logística y la prestación de los servicios como Usuario Industrial de Bienes y Servicios de la Zona Franca, deben tener especial atención todos los colaboradores que las tienen a su cargo o participan en su realización con el fin de lograr un mayor control y minimizar el riesgo derivado del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

13.1 Actividades de Usuario Industrial de Bienes y Servicios

Para todas las operaciones es recomendable solicitar adicionalmente una descripción detallada de la mercancía a almacenar, para establecer si la misma guarda relación con la descripción de la actividad económica informada por el cliente y si no tiene algún tipo de restricción para su manejo o almacenamiento.

13.2 Créditos directos a clientes

En el evento de otorgarse créditos directos a los clientes y en los eventos autorizados por la ley, debe tenerse en cuenta como señal de alerta:

- Reducción de fuentes de financiamiento frente al volumen del negocio o actividad económica.
- Disminución de los pasivos financieros sin fuentes establecidas de financiamiento.
- Cuando el volumen de operaciones no corresponde con la infraestructura física y administrativa del cliente.


14. MANEJO DE LAS OPERACIONES DETECTADAS

Una vez sea detectada una operación inusual o sospechosa, las operaciones pueden quedar en los siguientes estados dependiendo de las instrucciones dadas por las Gerencias o el Oficial de Cumplimiento:

14.1 Operación suspendida

La operación se mantiene en suspenso, mientras se obtiene autorización del nivel decisorio superior de la empresa, conforme a las atribuciones establecidas, para ejecutarla o rechazarla.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

14.2 Operación rechazada

Es aquella a la cual no se le da ningún tipo de trámite para su ejecución, por considerar que implica un riesgo para la empresa.

14.3 Operación ejecutada

La operación se llevó a cabo en su totalidad, sin embargo posteriormente fue detectada por lo que fue necesario reportarla inmediatamente.

14.4 Procedimiento para informar una operación inusual y/o sospechosa por los funcionarios y colaboradores de la organización



- a) En el momento que un empleado de la organización, crea que una operación es inusual y/o sospechosa debe informar a su superior inmediato.
- b) El jefe inmediato deberá analizar la operación, conforme a los lineamientos de la presente manual.
- c) Si efectuado el análisis se concluye que la operación es sospechosa de ser proveniente de una actividad ilícita o para la financiación del terrorismo, informará al Oficial de Cumplimiento, mediante un correo electrónico acompañado donde determinen las razones que calificaron la operación como inusual, con los documentos soportes correspondientes.
- d) El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis y será el encargado de remitir el reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas de lavado de activos y/o de financiación del terrorismo, cuando se presenten, a la Unidad de Información de Análisis Financiero UIAF y a los organismos del Estado que correspondan por competencia, mediante los mecanismos dispuestos para tal fin.

15. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ORGANIZACIÓN

Es parte integrante de este manual, el **“Código de Ética y Conducta”** para la formación de valores en los colaboradores de la organización.

Para efectos, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente para la prevención del Lavado de Activos, es preciso reiterar expresamente y de manera puntual el tema de CONFLICTOS DE INTERÉS, del que trata el Código de Ética y conducta de la empresa.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General

 	MANUAL SARLAFTC	CODIGO	LAFT1
		VERSION	4
		VIGENCIA	17/10/2025

16. APLICABILIDAD DEL MANUAL

Las normas contenidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma. En esta medida, la violación a sus preceptos puede llegar a constituir adicionalmente de las sanciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, una causal de mala conducta de acuerdo al Código Ética y Conducta de la empresa, o una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a la luz del numeral 6º del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como causal de incumplimiento y generadora de la terminación del contrato de orden civil o comercial frente a contratistas, proveedores, o terceros vinculados.

Con el propósito de ratificar el compromiso de los colaboradores con el cumplimiento de lo establecido en el presente manual se firma la **“Carta de compromiso”**.

18. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1	25/07/2016	Creación del documento
2	24/09/2018	Se actualiza acorde a funcionamiento del proceso, se ingresa logo, se realiza recodificación, se integra glosario
3	19/04/2024	Actualización normativa
4	17/10/2025	Aspectos a tener en cuenta en contratos vinculación vehículos automotores

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Director Sistema Gestión Integral	Gerencia General